

1.1.1. Urbanización (Soc. Coop.) "La Hacienda":

" Licencia para Proyecto Básico (14 viviendas): Nº 627/96, autorizada en sesión del 8/11/96, del Consejo de Gobierno, en Cta. Alfonso XIII, Jardín Valenciano.

" Lic. para Proyecto de Ejecución: Nº 189, autorizada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21/03/97.

" Lic. para Proyecto Modificado del Básico y del Ejecución (15 viviendas): Nº 234/98, autorizada por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 30 de abril.

" Licencia de Primera Ocupación: Solicitudada el 15/12/2000 (nº 29.119 del Registro General), concedida por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, registrada al número 161, de fecha 22/01/01.

1.1.2. Segregación-división de la Parcela 9: Por Orden nº 1844, de 20/10/98, que autoriza la segregación de 254,10 m<sup>2</sup> (queda al este s/ planos adjuntos) de la principal (queda al oeste), objeto de este expediente disciplinario, permitiendo la construcción de las 2 viviendas pareadas, s/ proyecto modificado.

1.1.3. Vivienda objeto del expediente: No consta tramitación de licencia alguna.

1.2. Disciplina Urbanística: Consultados los archivos no consta la apertura expedientes anteriores. En el que viene tramitándose se destaca:

1.2.1. En expte. inicial, independiente y ya archivado, a nombre de otra promotora: Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, nº 1650 de 09-07-07, ordenando la suspensión inmediata de las obras y concediendo plazo de audiencia. Revocada posteriormente, por Orden nº 2109, de 05-09-07, como consecuencia de la admisión de lo expuesto en el escrito aportado por D<sup>a</sup>. Antonia Rico.

1.2.2. 30/julio/2007: Escrito citado, en respuesta a notificación de la orden antecedente, presentado por la interesada, declarándose promotora de las siguientes obras y reconociendo la carencia de licencia para las mismas: "...cerramiento de la terraza de la mencionada vivienda de dimensiones aproximadas a las expresadas en dicha inspección, ..."

Ello, en relación a las indicadas por la Policía Local (denuncia de 03/07/07), consistentes en "am-

pliación de vivienda unifamiliar, ... habitación en terraza de primera planta de dimensiones aproximadas 4 x 4 metros".

La interesada alega en su defensa lo siguiente:

a) "...obras idénticas a las realizadas por otros vecinos de la urbanización, esto es, el cerramiento de sus terrazas".

b) "... que para dicho cerramiento no se amplió la superficie en planta de la construcción, no se ha invadido espacio público fuera de la parcela, ni se ha sobrepasado la altura máxima de la vivienda que marca la cubierta de la segunda planta (átilo) sino que se ha quedado en un nivel inferior. Así mismo, se ha reducido el volumen edificado en la planta baja en una superficie igual al cerramiento producido en la terraza con lo que no se ha aumentado el volumen edificado con respecto a la construcción de la vivienda que data del año 2000 ...".

c) "En relación al procedimiento de legalización ... se hace constar que se solicitará los informes profesionales a la mayor brevedad posible sobre el proyecto de cerramiento de la mencionada terraza, para entregarlos en esa Consejería a los efectos oportunos".

1.2.3. 01/08/2007: Escrito de D. Nayim Mohamed Ali, como abogado, en presunta representación de vecino, comunicando la ejecución de obras en la vivienda objeto del expediente.

1.2.4. Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, nº 2104 de 06-09-07, ordenando la suspensión inmediata de las obras y concediendo plazo de audiencia.

1.2.5. Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, nº 2249 de 01-10-07, ordenando la paralización inmediata de las obras y concediendo plazo de dos meses para que se solicite la oportuna licencia de obras, advirtiendo "al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, la Ciudad acordará previa tramitación del oportuno expediente, la demolición de las obras ejecutadas" y "que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales...". Así mismo, se incluye como medida cautelar complementaria el precintado policial "de las obras referidas".